



DIRECCION GENERAL

RESOLUCION No

0709

Valledupar, 16 Jun. 2014

“Por medio de la cual se prorroga la autorización de aprovechamiento forestal y concesión de aguas superficiales, otorgadas mediante Resolución N° 0340 del 9 de abril de 2012, en beneficio de las obras de mejoramiento, rehabilitación y mantenimiento de la calzada existente del proyecto denominado Ruta del Sol Sector 2, Puerto salgar-San Roque, en jurisdicción del Departamento del Cesar, a nombre de Concesionaria Ruta del Sol S.A.S con identificación tributaria N° 900330667-2.

El Director General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 0340 del 9 de abril de 2012, se otorgó a la sociedad Concesionaria Ruta del Sol S.A.S., con identificación tributaria N° 900330667-2, concesión hídrica superficial, autorización para la ocupación de cauces y autorización forestal, para las obras de mejoramiento, rehabilitación y mantenimiento de la calzada existente del proyecto vial denominado Ruta del Sol sector 2, Puerto Salgar – San Roque, en jurisdicción de los municipios de San Alberto, San Martín, Río de Oro, Aguachica, Gamarra, la Gloria, Curumaní y Pelaya Cesar, por un término de dos (2) años. En el referido acto administrativo se otorgó concesión hídrica así:

No.	Cuerpo hídrico	CAUDAL (l/s)
1	Río Guaduas	69,39
2	Quebrada Pescado	21,66
3	Quebrada Minas I	21,66
4	Quebrada Torcoroma	69,39
5	Quebrada La Rayita	21,66
6	Caño Largo	21,66
7	Quebrada Peralonso	21,66
8	Caño El Pital	21,66
9	Quebrada Aguas Claras	21,66
10	Quebrada Noreán	21,66
11	Quebrada Besote	21,66
12	Quebrada Seca	21,66
13	Quebrada La Mata	21,66
14	Río Simaña	69,39

Que en fecha 24 de enero de 2014, la señora MARCELA ELIANA BAYONA CIFUENTES identificada con la C.C N° 52.224.729 y T.P N° 124.178 del C.S. de la J., actuando en calidad de apoderada de la Concesionaria Ruta del Sol S.A.S., con identificación tributaria N° 900330667-2, solicitó “prórroga de la concesión de aguas superficiales y el permiso (sic) de aprovechamiento forestal “para los tramos 5 (San Alberto- Aguachica) y 6 Aguachica –La Mata) de la Ruta del Sol, Sector 2”. Señala la peticionaria que **“Debido al avance de la obra, y por motivos de ajuste en la programación, a causa de las condiciones climáticas, eventos sociales que han paralizado las obras, entre otros, no ha sido posible cumplir con los plazos inicialmente estimados para el desarrollar de las actividades de calzada existente, (folio 2089)”**. Para el efecto cabe señalar que el señor EDER PAOLO EDER PAOLO FERRACUTI identificado con la cédula de extranjería No 390.420, en su calidad de representante legal de la sociedad Concesionaria Ruta del Sol S.A.S con identificación tributaria No 900330667-2, confirió poder especial y suficiente a la doctora MARCELA ELIANA BAYONA CIFUENTES identificada con la CC No 52.224.729 y TP No 124.178 del C.S.de la J, y como abogada

Corporación Autónoma Regional del Cesar
CORPOCESAR



0709

16 JUN. 2014



Continuación Resolución N° de por medio de la cual se proroga la autorización de aprovechamiento forestal y concesión de aguas superficiales, otorgadas mediante Resolución N° 0340 del 9 de abril de 2012, en beneficio de las obras de mejoramiento, rehabilitación y mantenimiento de la calzada existente del proyecto denominado Ruta del Sol Sector 2, Puerto Salgar-San Roque, en jurisdicción del Departamento del Cesar, a nombre de Concesionaria Ruta del Sol S.A.S con identificación tributaria N° 900330667-2.

sustituta a la doctora JINETH MARYURI MUÑOZ ROBLES con CC No 52.421.486 y TP No 94.762 del C.S de la J., “ para actuar de manera conjunta o separada representando los intereses de la sociedad que represento (sic) en todo lo relacionado con la solicitud trámite y obtención de los permisos, concesiones, autorizaciones y demás aprobaciones ambientales que sean de su competencia, y que sean necesarios para el desarrollo del Proyecto Vial Ruta del Sol- Sector 2. Puerto Salgar- San Roque, en lo referente a la calzada existente” Las apoderadas quedan facultadas para recibir, obtener copias integrales del expediente, notificarse, desistir, renunciar, sustituir, reasumir el presente poder, actuar en procedimientos sancionatorios, interponer y sustentar los recursos de ley y para ejercer todos los actos inherentes a la defensa de los intereses legítimos de la sociedad que represento, en el agotamiento de la vía gubernativa”.

Que mediante Auto N° 009 del 18 de febrero de 2014, emanado de la Subdirección General Área de Gestión Ambiental y la Coordinación Sub-Área Jurídica Ambiental, se inició el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de prórroga. En dicho auto se reconoció personería jurídica para ejercer en esta actuación administrativa ambiental la representación procesal de la CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S., con identificación tributaria N° 900330667-2, a las profesionales del Derecho doctora MARCELA ELIANA BAYONA CIFUENTES, identificada con la C.C N° 52.224.729 y T.P N° 124.178 del C.S. de la J, y como abogada sustituta a la doctora JINETH MARYURI MUÑOZ ROBLES con C.C N° 52.421.486 y T.P N° 94.762 del C.S de la J, en los términos y condiciones del poder otorgado.

Que en lo atinente al trámite de concesión hídrica se ordenó el cumplimiento de los requisitos publicitarios señalados en el decreto 1541 de 1978 a través de la fijación de los avisos correspondientes, en las Alcaldías Municipales de San Alberto, San Martín, Río de Oro, Aguachica, Gamarra, La Gloria, Curumani y Pelaya-Cesar, así como en las instalaciones de Corpocesar en sus sedes de Valledupar y Aguachica. De igual manera se ordenó la difusión radial, conforme a lo ordenado en el Artículo 57 del Decreto 1541 de 1978.

Que la diligencia de inspección se realizó durante los días comprendidos entre el 01 y 04 de abril del 2014. En ella los evaluadores debían verificar el cumplimiento de la resolución N°. 0340 del 9 de Abril de 2012 y conceptuar en torno a la solicitud de prórroga.

Que una vez cumplido el trámite correspondiente se rindió el informe resultante de la evaluación ambiental, el cual cuenta con el aval de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental y sus apartes principales son del siguiente tenor:

“CONCLUSIONES DEL ANÁLISIS Y VERIFICACIÓN DEL ESTADO DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA RESOLUCIÓN No. 0340 DEL 9 DE ABRIL DE 2012.

En razón y merito a lo expuesto, se considera que la empresa CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S., técnica y ambientalmente ha venido dando cumplimiento a las obligaciones impuestas a través de la Resolución No. 0340 del 09 de Abril de 2012 emanada de la Dirección General de Corpocesar, para beneficio de las obras de mejoramiento, rehabilitación y mantenimiento de la calzada existente de la Concesión Vial Sector 2, Puerto Salgar – Sector San Roque, en jurisdicción del Departamento del Cesar.

Debido al avance de las obras y por motivos en el ajuste de la programación, tales como liberación de predios, condiciones climáticas, eventos sociales, entre otros, no ha sido posible cumplir con el plazo inicialmente estimado para la ejecución de las actividades mencionadas. Motivo por el cual

Corporación Autónoma Regional del Cesar
CORPOCESAR



0709 16 JUN. 2014



Continuación Resolución N° de por medio de la cual se proroga la autorización de aprovechamiento forestal y concesión de aguas superficiales, otorgadas mediante Resolución N° 0340 del 9 de abril de 2012, en beneficio de las obras de mejoramiento, rehabilitación y mantenimiento de la calzada existente del proyecto denominado Ruta del Sol Sector 2, Puerto salgar-San Roque, en jurisdicción del Departamento del Cesar, a nombre de Concesionaria Ruta del Sol S.A.S con identificación tributaria N° 900330667-2.

se solicita prórroga, teniendo en cuenta que no se puede intervenir la calzada existente sin haber terminar (sic) la calzada nueva, considerando así la afectación en la movilidad de los usuarios.

Durante el desarrollo de la diligencia de inspección técnica, se aportó información complementaria aclaratoria suscrita por la señora MARCELA ELIANA BAYONA CIFUENTES identificado con cedula de ciudadanía No. 52.224.729 de Bogotá, obrando en calidad de apoderada de la CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S., con identificación tributaria No. 900330667-2, precisando que el río Simaña no se incluyó en esta solicitud de prórroga, debido a que las actividades objeto de la concesión hídrica (para las obras referente a las actividades demolición y desmonte estructural del puente actual y la construcción de la infraestructura y superestructura del nuevo puente) fueron ejecutadas en su totalidad. De igual forma se aclara que el Caño Pital, no debe incluirse en la solicitud de prórroga, ya que esta fuente permanece con caudal insuficiente durante gran parte del año.

En este orden de ideas, a continuación se relacionan las fuentes hídricas solicitadas para la prórroga de la resolución No. 0340 del 09 de Abril de 2012.

Concesión de aguas Tramos San Alberto – Aguachica – La Mata

No.	Fuentes de origen	Q solicitado (l/s)
1	Río Guaduas	69.39
2	Quebrada Pescado	21.66
3	Quebrada Minas 1	21.66
4	Quebrada Torcoroma	69.39
5	Quebrada La Rayita	21.66
6	Caño Largo	21.66
7	Quebrada Peralonso	21.66
8	Quebrada Aguas Claras	21.66
9	Quebrada Norean	21.66
10	Quebrada Besote	21.66
11	Quebrada Seca	21.66
12	Quebrada La Mata	21.66

Las obras y actividades que se vienen desarrollando en el proyecto y que son objeto de ésta solicitud, corresponden al mejoramiento y rehabilitación de la calzada existente en los tramos 5 y 6 "San Alberto – Aguachica - La Mata" del sector 2 del proyecto Ruta del Sol, en jurisdicción del Departamento del Cesar, no se han concluido cuyo avance se indica en la imagen siguiente.

Corporación Autónoma Regional del Cesar
CORPOCESAR



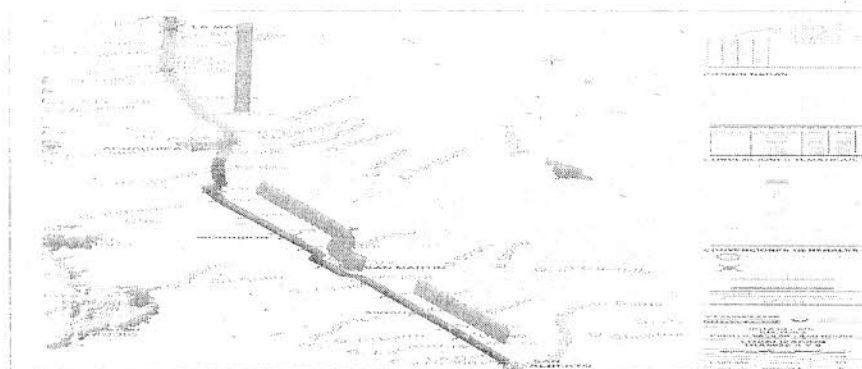
0709

de 16 JUN. 2014



Continuación Resolución N° de 16 JUN. 2014 por medio de la cual se prorroga la autorización de aprovechamiento forestal y concesión de aguas superficiales, otorgadas mediante Resolución N° 0340 del 9 de abril de 2012, en beneficio de las obras de mejoramiento, rehabilitación y mantenimiento de la calzada existente del proyecto denominado Ruta del Sol Sector 2, Puerto salgar-San Roque, en jurisdicción del Departamento del Cesar, a nombre de Concesionaria Ruta del Sol S.A.S con identificación tributaria N° 900330667-2.

Figura - Ubicación de los tramos 5 y 6, y estado de avance



Sectores pendientes de intervenir

Fundamentándonos en los resultados de los aforos técnicos, a lo observado en campo y al comportamiento hidrológico de las fuentes hídricas de origen, especialmente durante este periodo de estiaje, nos permite establecer que el usuario debe buscar otra fuente de abastecimiento (aguas subterráneas) para esta época de verano o buscar mecanismos que le garanticen almacenar agua durante los periodos de lluvia, para su posterior aprovechamiento durante los periodos secos o de estiaje. En la siguiente tabla se indica el estado ambiental que presentan las fuentes hídricas de origen.

Estado de las condiciones de las fuentes hídricas de origen

No.	Corrientes Hídricas superficiales	Suspensión de la actividad de Bombeo		Fuentes con caudales superior al concesionado no aprovechada	Fuente con caudales superior al concesionado aprovechada actualmente	Caudal actual disponible de las corrientes hídricas
		Por disminución del recurso	Por agotamiento de la corriente			
1	Río Guaduas	X		X		28,0 l/s
2	Quebrada Pescado	X		X		26,4 l/s
3	Quebrada Minas I	X				12,3 l/s
4	Río Torcoroma	X		X		118,0 l/s
5	Quebrada La Rayita				X	39,4 l/s
6	Caño Largo	X		X		6,0 l/s
7	Quebrada Peralonso		X			Sin flujo
8	Caño El Pital	X				3,6 l/s
9	Quebrada Aguas Claras		X			Sin flujo
10	Quebrada Norean	X		X		33,0 l/s
11	Quebrada Besote		X			Sin flujo
12	Quebrada Seca	X				4,2 l/s
13	Quebrada La Mata	X				4,5 l/s

En consecuencia, se requiere que la utilización del recurso hídrico derivado de las corrientes en referencia, se restrinja su uso y aprovechamiento únicamente para los periodos de lluvias, por las razones anteriormente expuestas.

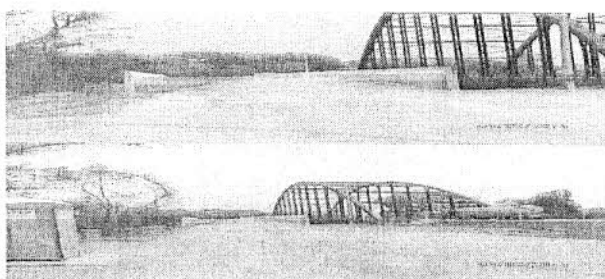
Teniendo en cuenta que la ocupación de cauce de la corriente Simaña, mediante las obras referente a las actividades demolición y desmonte estructural del puente actual y la construcción de la infraestructura y superestructura del nuevo puente, fueron ejecutadas en su totalidad y no se

Corporación Autónoma Regional del Cesar
CORPOCESAR



Continuación Resolución N° 0709 de 16 JUN. 2014 por medio de la cual se prorroga la autorización de aprovechamiento forestal y concesión de aguas superficiales, otorgadas mediante Resolución N° 0340 del 9 de abril de 2012, en beneficio de las obras de mejoramiento, rehabilitación y mantenimiento de la calzada existente del proyecto denominado Ruta del Sol Sector 2, Puerto salgar-San Roque, en jurisdicción del Departamento del Cesar, a nombre de Concesionaria Ruta del Sol S.A.S con identificación tributaria N° 900330667-2.

solicitó nueva intervención, se deben excluir del listado de obligaciones establecidas en los numerales comprendidos del 43 al 48, concernientes a esta actividad específica.



Construcción de la infraestructura y superestructura del nuevo puente

A continuación se presentan los sitios donde se plantean los polígonos de captación de agua superficial en los tramos 5 y 6 "San Alberto-Aguachica-La Mata".

Los sitios de intervención con el aprovechamiento Forestal se encuentran dentro de las siguientes coordenadas

Punto	COORDENADAS	
	Este	Norte
1	1.074.842	1.351.934
2	1.065.962	1.369.542
3	1.061.599	1.377.967
4	1.057.790	1.385.209
5	1.048.137	1.431.642
6	1.048.592	1.493.206

Especies a aprovechar, número de árboles volumen total y diámetros de corta.

Especies a aprovechar= 80

Número de árboles a corar (sic) = 2002

Volumen total= 2.173,81

Diámetros de corta= igual o mayor a 10 centímetros,

Especies	No. Individuos	Volumen total
Enterolobium cyclocarpum	59	247,85
Acacia glomerosa	57	214,43
Nd	258	222,62
Spondias mombin	84	169,91
Parinari pachyphylla	32	152,49
Anacardium excelsum	22	143,83
Guazuma ulmifolia	390	156,58
Ficus glabrata	63	105,20
Sterculia apelata	46	104,67
Pithecellobium saman	83	110,68
Gliricidia sepium	200	66,39
Cordia gerascanthus	94	42,27
Macherium pachyphyllum	20	36,20
Pseudobombax barrigon	12	33,82
Manguifera indica	22	33,19
Astrocarium sp.	26	39,83
Elacis guineensis	37	39,62
Tabebuia rosea	34	22,13
Platymiscium pinnatum	8	16,16

Corporación Autónoma Regional del Cesar
CORPOCESAR



Continuación Resolución N° 0709 de 16 JUN. 2014 por medio de la cual se prorroga la autorización de aprovechamiento forestal y concesión de aguas superficiales, otorgadas mediante Resolución N° 0340 del 9 de abril de 2012, en beneficio de las obras de mejoramiento, rehabilitación y mantenimiento de la calzada existente del proyecto denominado Ruta del Sol Sector 2, Puerto salgar-San Roque, en jurisdicción del Departamento del Cesar, a nombre de Concesionaria Ruta del Sol S.A.S con identificación tributaria N° 900330667-2.

Sapium sp.	5	14,59
Cassia siamea	29	16,14
Maclura tintórea	24	13,78
(quija de macho) nd	2	11,51
Schizolobium parahybum	3	10,31
Vitex cymosa	21	11,02
Hura crepitans	1	9,24
Astronium graveolens	32	10,37
Pterocarpus sp.	7	9,20
Melicocca bijuga	6	7,86
Piptadenia sp.	16	7,93
Pachira quinatum	2	6,30
Cecropia sp.	18	6,65
Terminalia catappa	8	7,13
Cedrela sp.	8	5,71
Luehea seemanni	9	5,43
Cocus nucifera	13	5,36
Tabebuia ochraceae	18	5,57
Terminalia sp.	2	1,83
Crescentia cujete	30	6,22
Mikilia tomentosa	17	4,20
Inga sp.	10	3,89
Pithecellobium guachapele	3	3,97
Casearia corymbosa	44	3,92
Casearia sp.	13	2,33
Trema micrantha	3	2,24
Psidium guajava	18	4,13
Ficus sp.	4	1,76
Morinda citrifolia	1	4,02
Melia azederach	12	1,38
Bauhinia purpurea	2	1,42
Jacaranda caucana	1	1,24
Machaerium arboreum	1	1,21
Tabebuia chrysantha	8	0,85
Averrhoa carambola	6	0,82
Zanthoxylum rigidum	2	0,65
Pouroma sp.	2	0,61
Citrus sp.	6	0,62
Duguetia sp.	4	0,50
Scheelea butyraceae	1	0,65
Persea americana	2	0,29
Muraya exótica	5	0,43
Pouteria sapota	2	0,26
Muntingia calabura	2	0,38
Tectona grandis	3	0,24
Guadua angustifolia	4	0,24
Pithecellobium sp.	1	0,27
Pouteria sp.	1	0,18
Teobroma cacao	5	0,10
Vismia baccifera	1	0,09
Ochroma lagopus	2	0,22
Tapirira guianensis	1	0,16
Hymenaea courbaril	1	0,11
Annona muricata	3	0,11
Tamarindus sp.	1	0,09
Eugenia sp.	1	0,07
Parkia sp.	1	0,08
Chloroleucon manguense	1	0,05
Stemmadenia grandiflora	1	0,03
Ruagea glabra	1	0,00
Bambusa sp.	4	0,00
Total general	2002	2173,81

Corporación Autónoma Regional del Cesar
CORPOCESAR



0709



Continuación Resolución N° de 16 JUN. 2014 por medio de la cual se proroga la autorización de aprovechamiento forestal y concesión de aguas superficiales, otorgadas mediante Resolución N° 0340 del 9 de abril de 2012, en beneficio de las obras de mejoramiento, rehabilitación y mantenimiento de la calzada existente del proyecto denominado Ruta del Sol Sector 2, Puerto salgar-San Roque, en jurisdicción del Departamento del Cesar, a nombre de Concesionaria Ruta del Sol S.A.S con identificación tributaria N° 900330667-2.

Tiempo requerido para efectuar el aprovechamiento

De acuerdo a la información suministrada por el peticionario por motivos de ajustes en la programación a causa de las condiciones climáticas, eventos sociales que han paralizado la obra, entre otros, no ha sido posible cumplir con los plazos inicialmente estimados para el desarrollo de las actividades de calzadas existente por lo que se considera necesario la respectiva solicitud de prórroga del permiso de aprovechamiento forestal y la concesión de aguas superficiales por un término igual al inicialmente otorgado en la respectiva resolución (veinticuatro meses).

CONCEPTO TÉCNICO.

Se considera técnica y ambientalmente factible otorgar prórroga de la concesión hídrica para aprovechar las aguas de fuentes hídricas que discurren por jurisdicción de los municipios de San Alberto, San Martín, Río de Oro, Aguachica, Gamarra, La Gloria y Pelaya – Cesar, para la ejecución de las obras de mejoramiento, rehabilitación y mantenimiento de la calzada existente del proyecto vial denominado Ruta del Sol sector 2, Tramos San Alberto – Aguachica – La Mata, en jurisdicción del Departamento del Cesar, a nombre de la sociedad CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S., con identificación tributaria No. 900330667-2, para satisfacer necesidades de uso industrial, en las condiciones y especificaciones que se indican en las siguientes tablas, por el término de dos (2) años.

Tabla No.1, relación de las fuentes hídricas solicitadas para la prórroga de la concesión.

Tabla No1, relación de las fuentes hídricas superficiales

No.	Fuentes de origen	Q solicitado (l/s)
1	Río Guaduas	69.39
2	Quebrada Pescado	21.66
3	Quebrada Minas 1	21.66
4	Quebrada Torcoroma	69.39
5	Quebrada La Rayita	21.66
6	Caño Largo	21.66
7	Quebrada Peralonso	21.66
8	Quebrada Aguas Claras	21.66
9	Quebrada Norean	21.66
10	Quebrada Besote	21.66
11	Quebrada Seca	21.66
12	Quebrada La Mata	21.66

Tabla 2, relación de los polígonos de los puntos de captación de las fuentes de origen

Puntos de captación de las aguas

TRAMO 5				
FUENTE	ABSCISA	PUNTO	Posición X	Posición Y
Río Guaduas	6+574	1	1'071.825	1'357.806

Corporación Autónoma Regional del Cesar
CORPOCESAR



Continuación Resolución N° 0709 de 16 JUN. 2014 por medio de la cual se prorroga la autorización de aprovechamiento forestal y concesión de aguas superficiales, otorgadas mediante Resolución N° 0340 del 9 de abril de 2012, en beneficio de las obras de mejoramiento, rehabilitación y mantenimiento de la calzada existente del proyecto denominado Ruta del Sol Sector 2, Puerto salgar-San Roque, en jurisdicción del Departamento del Cesar, a nombre de Concesionaria Ruta del Sol S.A.S con identificación tributaria N° 900330667-2.

TRAMO 5				
FUENTE	ABSCISA	PUNTO	Posición X	Posición Y
		2	1'071.898	1'357.842
		3	1'071.943	1'357.751
		4	1'071.871	1'357.715
		5	1'071.127	1'359.203
Quebrada Pescado	8+140	6	1'071.200	1'359.240
		7	1'071.238	1'359.164
		8	1'071.165	1'359.127
		9	1'068.635	1'364.123
Quebrada Minas 1	13+682	10	1'068.723	1'364.152
		11	1'068.756	1'364.090
		12	1'068.668	1'364.046
		13	1'066.179	1'368.865
Quebrada Torcoroma	19+050	14	1'066.253	1'368.903
		15	1'066.297	1'368.818
		16	1'066.223	1'368.780
		17	1'061.462	1'378.005
Quebrada La Rayita	29+400	18	1'061.534	1'378.042
		19	1'061.600	1'377.916
		20	1'061.528	1'377.878
		21	1'061.245	1'378.422
Caño Largo	29+857	22	1'061.318	1'378.460
		23	1'061.364	1'378.371
		24	1'061.291	1'378.334
		25	1'052.040	1'396.387
Quebrada Peralonso	50+100	26	1'052.120	1'396.386
		27	1'052.117	1'396.305
		28	1'052.036	1'396.306
		33	1'052.144	1'405.992
Quebrada Aguas Claras	60+600	34	1'052.224	1'405.980
		35	1'052.209	1'405.881
		36	1'052.129	1'405.893

TRAMO 6				
FUENTE	ABSCISA	PUNTO	Position X	Position Y
Quebrada Norean	72+225	1	1'050.905	1'419.631
		2	1'050.986	1'419.647
		3	1'051.006	1'419.558

Corporación Autónoma Regional del Cesar
CORPOCESAR



Continuación Resolución N° 0709 de 16 JUN. 2014 por medio de la cual se prorroga la autorización de aprovechamiento forestal y concesión de aguas superficiales, otorgadas mediante Resolución N° 0340 del 9 de abril de 2012, en beneficio de las obras de mejoramiento, rehabilitación y mantenimiento de la calzada existente del proyecto denominado Ruta del Sol Sector 2, Puerto salgar-San Roque, en jurisdicción del Departamento del Cesar, a nombre de Concesionaria Ruta del Sol S.A.S con identificación tributaria N° 900330667-2.

TRAMO 6				
FUENTE	ABSCISA	PUNTO	Position X	Position Y
Quebrada Besotes	86+200	4	1'050.927	1'419534
		5	1'048.391	1'430.215
		6	1'048.472	1'430.233
		7	1'048.489	1'430.155
		8	1'048.409	1'430.137
Quebrada Seca	92+230	9	1'048.251	1'436.207
		10	1'048.333	1'436.204
		11	1'048.330	1'436.105
		12	1'048.247	1'436.107
Quebrada La Mata	99+760	13	1'048.794	1'443.589
		14	1'0488.53	1'443.530
		15	1'0487.83	1'443.460

Luego de verificar la información técnica suministrada por el peticionario antes y durante la visita validada en la diligencia de campo se concluye que la empresa CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S ha cumplido satisfactoriamente con las obligaciones establecidas en la resolución No 0340 del 9 de abril de 2012, en beneficio de las obras de mejoramiento, rehabilitación y mantenimiento de la calzada existente por lo tanto es viable la autorización de prórroga para el Aprovechamiento Forestal".

Que de conformidad con lo normado en el Artículo 55 del decreto 2811 de 1974,"Los permisos por lapsos menores de diez años, serán prorrogables siempre que no sobrepasen, en total, el referido máximo".

Que bajo las premisas anteriores se procede a analizar la solicitud de prórroga:

1. La Resolución 0340 del 9 de abril de 2012, fue notificada por conducta concluyente el 09 de abril de 2012 y contra ella procedía el recurso de reposición en vía gubernativa. El término para presentar recurso vencía el 16 de abril de 2012.
2. La resolución mentada no fue objeto de recurso por parte de la Concesionaria Ruta del Sol S.A.S. El numeral 3 del artículo 87 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo señala que los actos administrativos quedarán en firme, **"Desde el día siguiente al del vencimiento del término para interponer los recursos, si estos no fueron interpuestos, o se hubiere renunciado expresamente a ellos."** De lo anotado se colige que la decisión en comento quedó ejecutoriada el 17 de abril de 2012.
3. Que la resolución permisionaria quedó ejecutoriada el 17 de abril de 2012 y en consecuencia, la concesión hídrica superficial, autorización para la ocupación de cauces y autorización forestal vencía el 17 de abril de 2014.
4. La prórroga se considera legalmente procedente, por haber sido formulada el 24 de enero de 2014, dentro de la vigencia del plazo inicialmente señalado.
5. El informe técnico cuenta con el aval de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental.
6. Así las cosas se procederá a conceder la prórroga solicitada.

Corporación Autónoma Regional del Cesar
CORPOCESAR



Continuación Resolución N° 0709 de 16 JUN 2014 por medio de la cual se prorroga la autorización de aprovechamiento forestal y concesión de aguas superficiales, otorgadas mediante Resolución N° 0340 del 9 de abril de 2012, en beneficio de las obras de mejoramiento, rehabilitación y mantenimiento de la calzada existente del proyecto denominado Ruta del Sol Sector 2, Puerto salgar-San Roque, en jurisdicción del Departamento del Cesar, a nombre de Concesionaria Ruta del Sol S.A.S con identificación tributaria N° 900330667-2.

Que a la luz de lo normado en el artículo 35 del decreto 19 del 10 de enero de 2012, **“Cuando el ordenamiento jurídico permita la renovación de un permiso, licencia o autorización, y el particular la solicite dentro de los plazos previstos en la normatividad vigente, con el lleno de la totalidad de requisitos exigidos para ese fin, la vigencia del permiso, licencia o autorización se entenderá prorrogada hasta tanto se produzca la decisión de fondo por parte de la entidad competente sobre dicha renovación”**.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Prorrogar hasta el día 17 de abril inclusive del año 2016, la autorización de aprovechamiento forestal y la concesión de aguas superficiales, otorgadas a la Concesionaria Ruta del Sol S.A.S., con identificación tributaria N° 900330667-2, mediante Resolución N° 0340 del 9 de abril de 2012.

PARAGRAFO 1: Se exceptúan de la prórroga de la concesión hídrica, las corrientes Simaña y Caño Pital.

PARAGRAFO 2: El aprovechamiento hídrico que se concede a través de la prórroga de la concesión de aguas, no podrá realizarse durante los periodos de verano o estiaje.

PARAGRAFO 3: La Concesionaria Ruta del Sol S.A.S., debe dar cumplimiento a las obligaciones impuestas en la Resolución 0340 del 9 de abril de 2012.

ARTICULO SEGUNDO: Notifíquese al representante legal de la Concesionaria Ruta del Sol S.A.S., con identificación tributaria N° 900330667-2 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO TERCERO: Comuníquese al señor Procurador Delegado para Asuntos Ambientales.

ARTICULO CUARTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


KALEB VILLALOBOS BROCHEL
Director General

Revisó: Julio Alberto Olivella Fernández- Coordinador Sub Área Jurídica Ambiental
Proyectó: Siria Well Jiménez Orozco
Expediente No CJA 157-011